Petroperú

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE CALIBRACION DE REGULADORES DE PRESION; MANTENIMIENTO, PRUEBA HIDROSTATICA y RECARGA DE EXTINTORES PORTATILES Y RODANTES DE REFINERÍA CONCHÁN

1. OBJETO DEL SERVICIO.

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERU requiere contratar el servicio de Calibración de reguladores, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de extintores portátiles y rodantes, de acuerdo con NFPA 10 y NTP's aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere el servicio de Calibración de reguladores, mantenimiento y prueba hidrostática de extintores portátiles y rodantes, a continuación, se detalla servicios a realizar:

Tipo de Servicio	Tipo Extintor / Válvula	Capacidad	Cantidad
Mantenimiento	PQS	20 lbs	14
Mantenimiento	PQS	30 lbs	29
Mantenimiento	H2O Desionizada	2.5 gln	4
Mantenimiento	Acetato de Potasio -K	2.5 gln	1
Mantenimiento	Halotron	15 lbs	2
Prueba Hidrostática	PQS	30 lbs	3
Prueba Hidrostática	PQS	27 lbs	19
Prueba Hidrostática	PQS	125 lbs	3
Prueba Hidrostática	CO2	20 lbs	14
Prueba Hidrostática	CO2	15 lbs	4
Prueba Hidrostática	CO2	05 lbs	1
Prueba Hidrostática	Acetato de Potasio -K	2.5 gln	1
Prueba Hidrostática	H2O	2.5 gln	7
Mantenimiento y Recarga	CO2	20 lbs	14
Mantenimiento y Recarga	CO2	15 lbs	4
Mantenimiento y Recarga	CO2	05 lbs	1
Mantenimiento y Recarga	H2O	2.5 gln	7
Servicio Prueba	Válvula reguladora de presión	-	12

.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO.

El servicio de prueba hidrostática de los extintores debe ser efectuado de acuerdo con la Norma Internacional NFP 10 (USA), según las recomendaciones del fabricante y siguiendo los lineamientos exigidos por las siguientes NTP obligatorias:

- 350-026: Extintores Portátiles Manuales de polvo químico seco
- 350-043-1: Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.
- 350-043-2: Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de agentes halogenados.
- 833-026-1: Extintores Portátiles. Servicio de mantenimiento y recarga.
- 833-030: Extintores Portátiles. Servicio de inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Rotulado.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El servicio será ejecutado en un plazo estimado de cuatrocientos veintiséis (426) días calendario o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero, los que serán contabilizados al día siguiente

Petroperú
Firmado digitalmente por
RATACHI OJEDA Gleen Adler
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 11/10/2023 09:24:06-0500

de notificado la OTT, previa coordinación con el Administrador de Contrato (se aceptarán entregas parciales).

Asimismo, se debe tener en cuenta que, por cada servicio solicitado vía correo electrónico, el CONTRATISTA tendrá un periodo de hasta 07 días calendarios para la entrega del servicio.

Se detalla distribución de servicios a realizar:

SERVICIO 2023

Tipo de Servicio	Tipo Extintor / Válvula	Capacidad	Cantidad
Mantenimiento	PQS	20 lbs	7
Mantenimiento	PQS	30 lbs	16
Mantenimiento	H2O Desionizada	2.5 gln	2
Mantenimiento	Acetato de Potasio -K	2.5 gln	1
Mantenimiento	Halotron	15 lbs	1
Prueba Hidrostática	PQS	30 lbs	3
Prueba Hidrostática	CO2	20 lbs	8
Prueba Hidrostática	CO2	15 lbs	2
Prueba Hidrostática	CO2	05 lbs	1
Prueba Hidrostática	Acetato de Potasio -K	2.5 gln	1
Mantenimiento y Recarga	CO2	20 lbs	8
Mantenimiento y Recarga	CO2	15 lbs	2
Mantenimiento y Recarga	CO2	05 lbs	1
Servicio Prueba	Válvula reguladora de presión	-	6

SERVICIO 2024

Tipo de Servicio	Tipo Extintor / Válvula	Capacidad	Cantidad
Mantenimiento	PQS	20 lbs	7
Mantenimiento	PQS	30 lbs	13
Mantenimiento	H2O Desionizada	2.5 gln	2
Mantenimiento	Halotron	15 lbs	1
Prueba Hidrostática	PQS	27 lbs	19
Prueba Hidrostática	PQS	125 lbs	3
Prueba Hidrostática	CO2	20 lbs	6
Prueba Hidrostática	CO2	15 lbs	2
Prueba Hidrostática	H2O	2.5 gln	7
Mantenimiento y Recarga	CO2	15 lbs	2
Mantenimiento y Recarga	CO2	20 lbs	6
Mantenimiento y Recarga	H2O	2.5 gln	7
Servicio Prueba	Válvula reguladora de presión	-	6

La distribución del tipo de extintor/válvula podría ser modificada por la Administrador de Contrato.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Suma Alzada.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto en soles es RESERVADO, debe incluir todos los tributos, seguros, transporte inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio se realizará en los talleres del CONTRATISTA, debiendo coordinar el recojo de los equipos en las instalaciones de Refinería Conchán / Jefatura QHSSE.

El recojo y la entrega de equipos (extintores, reguladores), se realizarán en la puerta de ingreso PV-2 de Refinería Conchán, ubicada en la antigua panamericana sur Km. 26.5 - Lurín. De lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm. No feriados.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN ELPROCESO DE SELECCIÓN.

El postor deberá acreditar experiencia en servicios de mantenimiento, recarga, calibración y/o prueba hidrostática, realizadas en los últimos dos (02) años, con un máximo de tres contratos u ordenes de trabajo, cuya facturación acumulada deberá ser igual o mayor a S/ 14,000.00 SOLES. Para tal efecto presentara copia de los contratos u ordenes de trabajo, con la respectiva conformidad y/o liquidación por la prestación efectuada.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

NO APLICA

10. GARANTÍAS.

Carta de Garantía Comercial, mínima por 12 meses, otorgada por el CONTRATISTA con la entrega de cada servicio realizado. La garantía deberá estar enmarcada al cumplimiento de las normas peruanas – NTP 350.026, 350.043-1, 350.043-2, 833.026-1 y 833.030 respectivamente, para los servicios de mantenimiento, prueba hidrostática, recarga y calibración de válvulas de extintores.

11. PÓLIZAS.

NO APLICA

12. SUBCONTRATACIÓN.

NO APLICA

13. PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado del servicio, PETROPERU aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = (0.10 x Monto) / (F x Plazo en días).

Donde **F** tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica. Esta

penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El CONTRATISTA presentará su valorización en forma mensual al Administrador de Contrato, consistente en la cuantificación económica de los servicios prestados en función de su propuesta económica, para lo cual deberá presentar:

Guía de Remisión con el respectivo sello y firma (de cada servicio realizado), en señal de conformidad de recepción por el Supervisor QHSE Refinación Conchán.

El plazo para la conformidad del servicio realizado es de tres (03) días calendarios.

La factura (s) será (n) pagada (s) a los sesenta (60) días calendario. La factura (s) se presentará (n) después de la conformidad del servicio.

El CONTRATISTA presentará su documentación (Factura y Copia de la Orden de Trabajo Terceros – OTT), la cual será presentada por mesa de partes virtual. Para más información sobre la forma de presentación y envío, ingresar a la siguiente dirección: https:mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe

La factura (s) presentada (s) incorrectamente o presentada (s) antes de obtener la conformidad será (n) devuelta (s) para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el CONTRATISTA

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) *Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios*.

b) *Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido de conformidad con el TUO de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF y modificatorias.*

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La Administración del Servicio estará a cargo del Supervisor QHSE Refinación Conchán y la conformidad será aprobada por la Jefatura QHSSE Refinación Conchán.

16. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- ✓ Cumplirá con diligencia y oportunidad la realización del servicio, descritos en el numeral 2 (Descripción del Servicio).
- ✓ Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del CONTRATISTA.

- ✓ Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Trabajo Terceros.
- ✓ El CONTRATISTA deberá remitir vía electrónica los DNI, SCTR Salud y Pensión, en caso su personal ingrese a las instalaciones industriales.

17. <u>FACILIDADES OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ.</u>

- Para la tramitación de la autorización de ingreso el Contratista deberá presentar la siguiente documentación para cada uno del personal:
  - ✓ Fotocopia del Documento de Identidad.
  - ✓ Seguro complementario de trabajo de riesgo (Salud y Pensión)

18. <u>CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.</u>

La Orden de Trabajo (OTT) podrá ser resuelta según se detalla a continuación:

a) El contrato podrá resolverse:

i) Por mutuo disenso.

ii) Por terminación anticipada.

iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

i) El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o

ii) El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Condiciones Tecnicas; o

iii) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o

iv) Sin expresión de causa.

La aprobación de la resolución de contrato deberá efectuarse según lo establecido en el Cuadro de Niveles de Aprobación de Contrataciones vigente.

Asimismo, en el supuesto detallado en el literal b.iii)., se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA podrá resolver el contrato cuando PETROPERÚ incumpla sus obligaciones, contempladas en las condiciones técnicas o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONTRATISTA, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y

siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de PETROPERÚ. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.

19. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).

Se encuentra prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019), según aplique.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:

- Ley N° 29783 : Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá presentar la Declaración Jurada Electrónica de Salud COVID-19, la cual se encuentra en la siguiente dirección electrónica: https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php.

20. ENTREGABLES.

El CONTRATISTA al término de cada Servicio deberá entregar según corresponda, los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de operatividad por cada servicio de mantenimiento realizado.
- ✓ Certificado de prueba hidrostática por cada servicio realizado.
- ✓ Informe de prueba de válvulas reguladoras de extintores por cada servicio realizado.
- ✓ Carta de Garantía por entrega de cada servicio realizado.

21. APÉNDICES.

Apéndice N°01: Cláusula sistema de integridad.

Apéndice N°02: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.

Apéndice N°03: Política de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de gestión antisoborno.

APÉNDICE N°01: CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD.

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/"

APÉNDICE N°02

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprendería y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE N°03

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de

autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado *"Línea de Integridad"*), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.